



Seguro Solo para Accidentes de AF™

Prepárese para un imprevisto.

Usted no puede prever cuándo va a ocurrir un accidente, pero puede planificar sus gastos médicos imprevistos. El **Seguro Solo para Accidentes de AF™ con Beneficios Limitados** ofrece cobertura para ayudarlo a hacer frente a los gastos de un accidente inesperado. Empezar a preparar hoy la protección financiera ante un accidente repentino.

Se define como **Accidente*** el hecho repentino, imprevisto e involuntario que provoca una lesión corporal independiente de una enfermedad o pérdida de la salud física o de otra causa.

URGENCIA POR ACCIDENTE

Ejemplo hipotético¹

Una torcedura de rodilla en el estacionamiento, que provoca un desgarro de menisco y requiere tratamiento, se recibe dentro de las 72 horas.

	SUPERIOR	SUPERIOR PLUS
Tratamiento de urgencia por accidente.	\$200	\$250
Tratamiento de seguimiento por accidente (4 consultas).	\$200	\$200
Kinesiología (8 tratamientos).	\$200	\$200
Diagnóstico por imágenes.	\$200	\$200
Radiografía.	\$100	\$150
Aparatos ortopédicos.	\$100	\$100
Centro quirúrgico.	\$250	\$350
Reparación del desgarro de menisco.	\$500	\$500
Anestesia.	\$200	\$250
TOTAL	\$1.950	\$2.200

Beneficio anual de bienestar

SUPERIOR

\$75

SUPERIOR PLUS

\$75

¡Se lo pagamos directamente a usted!

Beneficios de la Póliza y de la Cláusula Adicional de Mejora de Beneficios

BENEFICIO POR MUERTE Y MUTILACIÓN POR ACCIDENTE

BÁSICO	ASEGURADO PRINCIPAL	CÓNYUGE	HIJO
Transporte público	\$50.000	\$50.000	\$25.000
Otro accidente	\$15.000	\$15.000	\$7.500
Mutilación	\$1.000 a \$15.000	\$1.000 a \$15.000	\$500 a \$7.500
SUPERIOR	ASEGURADO PRINCIPAL	CÓNYUGE	HIJO
Transporte público	\$100.000	\$100.000	\$50.000
Otro accidente	\$30.000	\$30.000	\$15.000
Mutilación	\$1.500 a \$30.000	\$1.500 a \$30.000	\$750 a \$15.000
SUPERIOR PLUS	ASEGURADO PRINCIPAL	CÓNYUGE	HIJO
Transporte público	\$200.000	\$200.000	\$100.000
Otro accidente	\$60.000	\$60.000	\$30.000
Mutilación	\$2.000 a \$60.000	\$2.000 a \$60.000	\$1.000 a \$30.000

AMERICAN FIDELITY
a different opinion

SOLUCIONES DE BENEFICIOS DEL EMPLEADOR PARA LA EDUCACIÓN

¹Ejemplo hipotético de un accidente asegurado, basado en la Serie de pólizas AO-03 y cláusulas adicionales AMDI-258.

*Titulares de póliza, por favor, remítanse a la definición contenida en la póliza específica de su estado.

Programa de Beneficios de la póliza y de la cláusula adicional de mejora de beneficios

BENEFICIOS POR ACCIDENTE	BÁSICO	SUPERIOR	SUPERIOR PLUS
--------------------------	--------	----------	---------------

TRATAMIENTO DE URGENCIA POR ACCIDENTE

Tratamiento de urgencia por accidente.	\$150	\$200	\$250
Tratamiento de seguimiento de urgencia por accidente (hasta cuatro tratamientos).	\$50	\$50	\$50

TRATAMIENTO NO URGENTE POR ACCIDENTE

Tratamiento inicial no urgente por accidente.	\$75	\$100	\$125
Tratamiento de seguimiento no urgente por accidente (hasta dos tratamientos).	\$50	\$50	\$50

DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

RMN, TC, TAC, PET, Ecografía.	\$200	\$200	\$200
Radiografía.	\$50	\$100	\$150

INTERNACIÓN HOSPITALARIA

Admisión hospitalaria.	\$500	\$1.000	\$1.500
Unidad de cuidados intensivos (hasta 15 días).	\$300	\$600	\$900
Internación hospitalaria (hasta 365 días).	\$100	\$200	\$300

AMBULANCIA

Terrestre	\$300	\$300	\$300
Aérea	\$1.500	\$1.500	\$1.500

TRATAMIENTO

Hospitalario ambulatorio o Centro quirúrgico ambulatorio	\$150	\$250	\$350
Anestesia	\$150	\$200	\$250

BENEFICIOS DE TRANSPORTE

Transporte Únicamente del paciente, por viaje de ida y vuelta, hasta 3 viajes de ida y vuelta por año calendario.	\$300	\$300	\$300
Alojamiento y comidas de familiar Por día por accidente, hasta 30 días por internación.	\$100	\$100	\$100

PRIMAS MENSUALES De la póliza y de la cláusula de mejora de beneficios**	BÁSICO	SUPERIOR	SUPERIOR PLUS
---	--------	----------	---------------

Individual	\$19,90	\$26,10	\$33,40
Individual y Cónyuge	\$28,30	\$34,90	\$41,90
Individual e Hijos	\$31,50	\$41,00	\$51,30
Familiar	\$39,90	\$49,80	\$59,90

**La prima y el monto de los beneficios brindados varían de acuerdo con el plan elegido.

BENEFICIOS POR LESIONES POR ACCIDENTE	TODOS LOS NIVELES DE COBERTURA		
---------------------------------------	--------------------------------	--	--

TRATAMIENTO DE LESIONES

Beneficio por fracturas Dependiendo de si se trata de una reducción abierta o cerrada, si hay afectación ósea o fractura conminuta	\$25 to \$3.000
Beneficio por heridas Que no requieren sutura. Heridas suturadas de hasta dos pulgadas. Heridas suturadas de dos a seis pulgadas. Heridas suturadas de hasta un total de seis pulgadas.	\$25 \$100 \$200 \$400
Beneficio para aparatos ortopédicos Muletas, férulas de piernas, etc.	\$100
Beneficio por desgarro de menisco o hernia de disco	\$500
Beneficio por lesión ocular Lesión con reparación quirúrgica, en uno o ambos ojos. Extracción de un cuerpo extraño, realizada por un médico, en uno o ambos ojos.	\$250 \$50
Beneficio por luxaciones Dependiendo de si hay reducción abierta o cerrada, con o sin anestesia y qué articulación está afectada.	\$25 to \$3.000
Beneficio por conmoción cerebral	\$200
Quemaduras de 2° y 3° grado Que derivan en cirugía torácica o abdominal abiertas.	\$100 to \$10.000
Beneficio por lesiones internas Resulting in open abdominal or thoracic surgery	\$1.000
Beneficio por parálisis: paraplejia / cuadriplejia	\$5.000 / \$10.000
Beneficio por tendones, ligamentos y manguito rotador Un tendón, ligamento o manguito rotador. Más de un tendón, ligamento o manguito rotador.	\$500 \$750
Beneficio por sangre, plasma y plaquetas	\$250
Beneficio por cirugía exploratoria sin reparación quirúrgica	\$250
Beneficio de kinesiología Por tratamiento, hasta ocho tratamientos.	\$25
Beneficio de prótesis	\$500
Beneficio de odontología de urgencia Piezas rotas reparadas con corona. Extracción de piezas rotas (con independencia del número).	\$150 \$50

BENEFICIO DE BIENESTAR	BÁSICO	SUPERIOR	SUPERIOR PLUS
------------------------	--------	----------	---------------

BIENESTAR

Examen físico anual de rutina Requiere un período de carencia de 12 meses antes de usarlo. Un examen por póliza por año calendario.	\$50	\$75	\$75
---	------	------	------

Aspectos destacados del Plan

La Persona Asegurada (en adelante, el "Asegurado") conforme a la Póliza de **Seguro Solo para Accidentes de AF™ con Beneficios Limitados** tiene derecho a recibir los siguientes beneficios cuando ocurra un Accidente Asegurado (en adelante, el "Accidente"). Todos los beneficios se pagan una vez por Asegurado y por Accidente, salvo especificación en contrario. Todos los beneficios se pagan únicamente como resultado de las lesiones sufridas en un Accidente que se produce mientras la cobertura está vigente. Todos los tratamientos, procedimientos y equipos médicos deben ser diagnosticados, recomendados y administrados por un Médico. Estas referencias no tienen el propósito de cambiar ni modificar las definiciones de la serie de pólizas AO-03.

Beneficio de tratamiento de urgencia por accidente. Se paga por recibir tratamiento de urgencia en el consultorio médico o en una sala de emergencias dentro de las 72 horas, e incluye los honorarios médicos y los servicios de urgencia

Beneficio de tratamiento de seguimiento por accidente. Se paga por recibir el tratamiento necesario de seguimiento de las lesiones, además del tratamiento de urgencia administrado dentro de las 72 horas, hasta un máximo de cuatro tratamientos. No se otorga por una consulta en la que se paga el Beneficio de kinesiología o el Beneficio de seguimiento no urgente.

Beneficio por muerte y mutilación por accidente. Los beneficios correspondientes se aplican cuando la muerte o mutilación por accidente se produce dentro de los 90 días de un accidente. En caso de que la muerte y mutilación por accidente sean consecuencia del mismo evento, sólo se pagará el Beneficio por muerte por accidente.

Beneficio de ambulancia. Si para el mismo Accidente se necesita el transporte por ambulancia aérea y terrestre, sólo se pagará el beneficio más caro.

Beneficio de anestesia. Se paga el monto que figura en el Programa de Beneficios por los servicios de un anestesista en una cirugía realizada como consecuencia de un Accidente. Para recibir este beneficio, no es necesaria la internación hospitalaria. Pagaremos únicamente un Beneficio de anestesia por Asegurado en un período de 24 horas, aunque se lleve a cabo más de una intervención quirúrgica. Este beneficio no se pagará si se utiliza anestesia local.

Beneficio de aparatos ortopédicos. Se paga por uno de los siguientes aparatos: muletas, férulas para piernas, corsets, andadores o sillas de ruedas. No se pagan prótesis ortopédicas.

Beneficio de sangre, plasma y plaquetas. Se paga el beneficio de sangre, plasma y plaquetas. Este beneficio no cubre inmunoglobulinas.

Beneficio por quemaduras. Se paga en caso de quemaduras de 2° y 3° grado cuando las trata un médico dentro de las 72 horas.

Beneficio por conmoción cerebral. Se paga al Asegurado que sufre una conmoción cerebral y al que un médico le diagnostica la conmoción cerebral mediante algún tipo de técnica de imágenes dentro de las 72 horas.

Beneficio por luxación. El monto a pagar varía según la articulación implicada, el tipo de tratamiento y el tipo de anestesia. Si el Asegurado sufre más de una luxación en un accidente, pagaremos por todas las luxaciones hasta dos veces el monto que figura en el Programa de Beneficios para la luxación afectada a la que le corresponde el monto de beneficio más alto. No se pagará otro monto dentro de este beneficio. Los beneficios se pagan únicamente por la primera luxación que se produzca mientras esta póliza esté vigente.

Beneficio de odontología de urgencia. Se paga por la reparación de las piezas dentarias naturales realizada por un médico o dentista. El tratamiento odontológico inicial debe recibirse dentro de las 72 horas.

Beneficio de cirugía exploratoria sin reparación quirúrgica. Se paga cuando se realiza una cirugía exploratoria sin reparación quirúrgica.

Beneficio por lesión ocular. Se paga por uno o dos ojos que requieran tratamiento médico como resultado de un Accidente.

Beneficio de comidas y alojamiento de un familiar. Se paga por el alojamiento y las comidas para que un familiar esté cerca del Asegurado que está Internado en un hospital no local. El hospital debe estar por lo menos a 50 millas de distancia, medidas en una única dirección, del domicilio del Asegurado o del lugar del accidente, lo que quede más cerca.

Beneficio por fracturas. Varía según el hueso afectado, el tipo de fractura y el tipo de tratamiento. Si el Asegurado se fractura más de un hueso, el pago se hace por todas las fracturas, hasta dos veces el monto del hueso afectado al que le corresponde el monto de beneficio más alto.

Beneficio de admisión hospitalaria. Se paga por la admisión para una internación hospitalaria. El beneficio no cubre el tratamiento ambulatorio, el tratamiento en sala de emergencias o una estadía de menos de 18 horas en una unidad de observación.

Beneficio de internación. Se paga un beneficio diario de internación hospitalaria de más de 18 horas hasta un total de 365 días.

Beneficio de unidad de cuidados intensivos. Se paga por cada día de internación en una Unidad de Cuidados Intensivos, según definición de la póliza, hasta 15 días. Este beneficio se paga además del monto del beneficio de internación hospitalaria

Beneficio por lesiones internas. Se paga por una cirugía torácica o abdominal abierta realizada dentro de las 72 horas.

Beneficio por heridas. Este beneficio varía según la gravedad de la herida provocada por un Accidente.

Beneficio de diagnóstico por imágenes. Se paga por una Resonancia Magnética (RM), Tomografía Computada (TC), Tomografía Axial Computada (TAC), Tomografía de Emisión de Positrones (PET) o Ecografía por un Accidente.

Beneficio de tratamiento inicial no urgente por accidente. Se paga por un tratamiento médico inicial cuando el mismo se administra dentro de las 72 horas posteriores al Accidente. El tratamiento médico inicial deberá (1) recibirse en el consultorio de un médico o sala de emergencias, (2) ser el primer tratamiento y (3) practicarse dentro de los 30 días.

Beneficio de tratamiento de seguimiento no urgente por accidente. Se paga solo si corresponde pagar el Beneficio del tratamiento inicial no urgente por accidente y luego el paciente necesita continuar el tratamiento. Pagaremos hasta dos tratamientos de seguimiento. No se paga por la misma consulta por la que se paga el Beneficio de kinesiología o el Beneficio de seguimiento del accidente.

Beneficio de cirugía ambulatoria en hospital o en centro quirúrgico ambulatorio. Cuando se realiza una intervención quirúrgica en forma ambulatoria en un hospital o en un centro quirúrgico ambulatorio, pagaremos el monto de la indemnización que figura en el Programa de Beneficios correspondiente al honorario que aplique dicho hospital o centro quirúrgico ambulatorio. Sólo pagaremos un Beneficio de cirugía ambulatoria en hospital o centro quirúrgico ambulatorio en un período de 24 horas, aunque se realice más de un procedimiento quirúrgico. Este beneficio no se pagará cuando se lleve a cabo una cirugía en la sala de emergencias de un hospital o en un consultorio médico.

Aspectos destacados del Plan (cont.)

Beneficio por parálisis. La duración de la parálisis debe ser de 3 meses consecutivos, como mínimo. Se paga una vez en la vida del Asegurado.

Beneficio de kinesiología. Se paga por un tratamiento por día hasta ocho tratamientos realizados por un profesional de la salud matriculado en kinesiología. Este beneficio no se aplica a la misma consulta en la que se paga el Beneficio de tratamiento de seguimiento del Accidente o el Beneficio de seguimiento no urgente del Accidente.

Beneficio de prótesis. Se paga por el uso de una prótesis. Este beneficio no cubre audífonos, ortodoncia, anteojos, dentaduras postizas, ni elementos cosméticos tales como pelucas; ni tampoco reemplazos de articulaciones tales como caderas o rodillas.

Beneficio por tendones, ligamentos y manguitos rotadores. Se otorga por la reparación de uno o más tendones, ligamentos o manguitos rotadores. Los tendones, ligamentos o manguitos rotadores deberán ser reparados quirúrgicamente por un médico, como resultado de un Accidente.

Beneficio por desgarrar de menisco o hernia de disco. Se paga por la reparación quirúrgica derivada de un Accidente.

Beneficio de transporte. Se paga el transporte cuando se requiere tratamiento especializado e internación hospitalaria en un hospital no local. El hospital no local debe estar al menos a 50 millas de distancia, en una única dirección y usando el camino más directo, del domicilio del Asegurado o del lugar del Accidente, lo que quede más cerca. El viaje debe realizarse en autobús, avión o tren programado, o en auto. No corresponde aplicar este beneficio al servicio de ambulancia. El tratamiento debe ser indicado por un médico y no estar disponible localmente. Este beneficio cubre hasta tres viajes de ida y vuelta por año calendario.

Beneficio de bienestar. Cuando la cobertura esté vigente para el período de carencia indicado, usted podrá recibir un beneficio para un examen físico anual de rutina, incluidas vacunaciones y estudios preventivos. Los servicios deberán ser supervisados por un médico y deberán generar cargos. El beneficio no se aplica a exámenes odontológicos u oftalmológicos y se paga una vez por póliza por año calendario.

Limitaciones y exclusiones de la póliza y de la cláusula adicional de mejora de beneficios

No se otorgarán beneficios cuando el Accidente se produzca u ocurra como resultado de:

- (1) una lesión corporal autoprovocada intencionadamente, suicidio o intento de suicidio, estando el Asegurado en su sano juicio o no;
- (2) la participación en cualquier forma de viaje por vía aérea, salvo como pasajero con pasaje pagado en un avión con todas sus licencias / de transporte de pasajeros;

Remítase a la sección Aspectos Destacados del Plan, donde encontrará más descripciones de beneficios sobre la Póliza de Seguro Solo para Accidentes y la Cláusula adicional de mejora de beneficios.

Este folleto contiene una breve descripción de la cobertura. Por favor, consulte la póliza, AO-03, y la Cláusula adicional de mejora de beneficios sólo para accidentes, Serie AMDI-258, donde encontrará la lista completa de beneficios, limitaciones, exclusiones y demás disposiciones. Esta cobertura NO sustituye el Seguro de Compensación de los Trabajadores. La disponibilidad de las cláusulas adicionales puede variar de un empleador a otro. Este producto no es apropiado para las personas que son elegibles para la cobertura de Medicaid.

- (3) los actos provocados por una guerra, declarada o no, o los servicios prestados en cualquiera de las fuerzas armadas;
- (4) la participación en una actividad o evento mientras se esté bajo los efectos de una droga, salvo que haya sido administrada por un médico o tomada según las instrucciones de un facultativo;
- (5) la participación, o intento de participación, en un delito mayor, disturbio o insurrección. (Delito mayor según la definición de la ley de la jurisdicción en la que tenga lugar la actividad).
- (6) la participación en un deporte remunerado o cuya práctica genere ingresos;
- (7) la participación en una carrera de velocidad en un vehículo motorizado, como actividad remunerada o cuya práctica genere ingresos;
- (8) la participación en actividades tales como paracaidismo, salto en bungee (bungee jumping), rapel, montañismo o ala delta.

No se otorgarán beneficios para tratamientos médicos por Accidente que se hayan recibido fuera de los Estados Unidos y sus territorios. No se pagarán beneficios por servicios brindados por un familiar directo del Asegurado.

Se define como Accidente el hecho repentino, inesperado e involuntario que provoca una lesión corporal independiente de una enfermedad o pérdida de la salud física o de otra causa. La póliza no pagará beneficios por lesiones recibidas antes de la Fecha de Vigencia de la cobertura, que se agraven o vuelvan a producirse por un evento ocurrido después de la Fecha de Vigencia.

Un hospital no es una institución, o parte de una institución, que se usa como unidad de cuidados paliativos, y en esto se incluyen las camas designadas como camas de cuidados paliativos o camas abatibles; o como hogar para convalecientes; centro de reposo o atención geriátrica; centro de rehabilitación; unidad de cuidados extensivos; geriátrico especializado; ni como centro que brinda principalmente atención bajo custodia, atención educativa, o cuidados o tratamiento a personas que padecen enfermedades o trastornos mentales, o atención a ancianos, o a adictos a las drogas o el alcohol.

La elegibilidad lo incluye a usted, su cónyuge legítimo y los hijos naturales, adoptados o hijastros solteros y menores de 26 años.

Renovación garantizada

Por ningún motivo podrá ser discriminado mediante la aplicación de un aumento de la tasa. La Aseguradora tiene el derecho de incrementar las tasas de las primas únicamente si cambian las tasas de todas las pólizas de esta clase.

Aviso de extinción del contrato

La póliza/cláusula(s) adicional(es) caducarán y la cobertura cesará para todos los Asegurados cuando ocurra el primero de los siguientes hechos: al final del período de gracia si la prima no se pagó; o al finalizar el mes de la Póliza/Cláusula(s) Adicional(es) en el que recibamos de usted una solicitud por escrito manifestando su deseo de rescindir esta póliza/cláusula(s) adicional(es); o en la fecha de su fallecimiento, si este es un Plan Individual. Si el plan no es Individual, el resto de los Asegurados tendrá el derecho de continuar su cobertura o convertirla. La cobertura de un Asegurado terminará cuando no cumpla los requisitos de elegibilidad.



American Fidelity Assurance Company
9000 Cameron Parkway, Oklahoma City, Oklahoma 73114
800-662-1113 • americanfidelity.com